



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2023-MPSM/GM

San Miguel, 03 de enero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

La necesidad de cubrir la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y;

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política del Perú en su artículo modificado por la ley N° 27680 de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización estable que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la ley orgánica de la Municipalidad N° 27972, en el artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria de decreto supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el reglamento de Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación de Servicios- CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y que, le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el derecho legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directiva de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del Régimen CAS, para el caso en una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, el artículo 11° de Decreto Supremo N°065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley 28175- Ley Marco del Empleo Público.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





Que, de conformidad al artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público en su artículo 4° establece la clasificación del empleo público, precisando en el numeral 2) que el Empleado de Confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPSM/A, se designó delegar funciones al Gerente Municipal entre ellas las de designar y cesar a los funcionarios de confianza y directivos, siendo ello así, el Despacho de Gerencia Municipal, ha decidido designar al **Dr. CESAR ALFONSO DIAZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 27963665, en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con las funciones y prerrogativas que establece el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **Dr. CESAR ALFONSO DIAZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 27963665, como **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en la condición de funcionario de confianza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L. 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria de Gerencia notifique a la, Secretaria General, a la Oficina de Recursos Humanos, y al personal designado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. Daniel A. Almonacid Ascencion
GERENTE MUNICIPAL

